

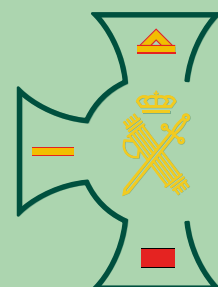
# FASCES



Revista oficial de la  Asociación Profesional de Cabos N° 1   



**El resurgir de los primeros  
escalones de mando**



# Sumario

**Presentación.**

**2**



**Apuntes para una historia de los empleos de cabo y cabo primero de la Guardia Civil.**

**4**

**El segundo Comandante de puesto, un diamante en bruto**

**13**

**La Figura del Cabo en los Equipos Roca de la Guardia Civil, los que tengan Cabo...**

**16**



**Baleares, La otra cara de la moneda.**

**19**

**UCRANIA, una guerra descarnada, cruel e impuesta.**

**22**

**Recomendaciones jurídicas:  
El abogado sustituto para la Guardia Civil**

**28**



**IPEGUCI Informes objetivos o subjetivos**

**31**

**Ciberdelincuencia: el creciente desafío para la seguridad pública y privada**

**35**



**Operación contra la estafa vía SMS en Cáceres**

**39**

## Información de Sumario

La Asociación Profesional de Cabos de la Guardia Civil ( APC-GC ) realiza un convenio de colaboración con la empresa llamada “departamento de comunicación y gestiones publicitarias, S.L.” con CIF B-72796766 para la creación y publicación de la revista FASCES.

FASCES es una revista de publicación periódica, la cual esta visada y aprobada en todo su contenido didáctico por la Asociación Profesional de Cabos de la Guardia Civil, editando dichos contenidos la empresa colaboradora, la cual a la vez gestionará la elaboración, publicación, distribución y explotación económica de los espacios publicitarios.

Los espacios publicitarios, de telemarketing y comerciales pertenecen y son explotados exclusivamente por la empresa “departamento de comunicación y gestiones publicitarias, S.L.” de la cual se financia la revista FASCES, excluyendo cualquier beneficio de aporte económico a la Asociación Profesional de Cabos de la Guardia Civil.

Queda prohibida la reproducción total o parcial del contenido de esta revista sin el permiso expreso del editor de esta o la Asociación Profesional de Cabos de la Guardia Civil.





## Presentación

Se hace obligatorio en el primer número de una publicación el explicar el porqué del título.

La Asociación Profesional de Cabos ha elegido “FASCES” como título de su revista por la vinculación que este símbolo tiene con la Guardia Civil a través del emblema de ésta.

Los fascis o haz de lictores eran la unión de treinta varas, atadas de manera ritual con una cinta de cuero rojo formando un cilindro que sujeta un hacha común. Era un símbolo de poder portado por los lictores que acompañaban a los magistrados curules en la antigua Roma y representaba el poder sobre la vida y la muerte.

El nombre elegido para la revista queremos que sea el símbolo de la interrelación entre la Asociación y nuestro Glorioso Instituto. Defendemos los intereses de los empleos de Cabo pero dentro del interés general (y por ende superior) que para nosotros es la Guardia Civil y el de todos sus miembros, con independencia de la Escala a la que pertenezcan.

El interés general del Cuerpo está por encima del interés particular de la Escala o del empleo. Debemos diferenciar claramente entre la honrada ambición y la desmesurada codicia, el egoísmo. Si no somos capaces de hacer esa diferenciación, habremos creado, sin saberlo (y tal vez, sin quererlo), un nuevo “enemigo” para la Guardia Civil, y esta vez dentro de la misma.

Cuando hacemos referencia a la Guardia Civil nos referimos a la Guardia Civil como Institución que es DISTINTA a cada uno de los miembros que la conformamos, pero también es SUPERIOR a cada uno de nosotros y aun al conjunto de todos nosotros, al formar parte del concepto “Guardia Civil” no solo los guardias civiles que hoy forman en sus filas, sino también (y sobre todo) aquellos guardias civiles que una vez ocuparon un puesto en formación, que materialmente no están, pero que con su sacrificio, valor y abnegación han conseguido transmitirnos el legado de principios, virtudes y valores del que ahora bebemos.

Y volviendo con los enemigos del Cuerpo; no es ningún secreto que la Guardia Civil (desde su Fundación) siempre ha tenido enemigos extra muros que han querido acabar con ella. Y en la actualidad sus enemigos siguen al acecho porque la Guardia Civil es demasiado honrada, demasiado disciplinada, demasiado eficaz en la lucha contra el delito y demasiado querida.

El paso de los años han hecho que los distintos enemigos, hayan tenido distintas motivaciones para intentar borrar del mapa policial a la que es, sin duda, la mejor Policía del mundo.

En la actualidad, la Guardia Civil tiene dos tipos de enemigos: los que dicen quererla (pero sólo cuando les interesa y para lo que les interesa) y los que la odian.

No entraremos en ese primer “grupo” porque los (desgraciados) hechos que estamos viendo en la actualidad pueden hacer que se turbe nuestra objetividad y por consiguiente podemos herir a quienes no debieran ser nuestro objeto de crítica. Lo dejaremos para más adelante, cuando el tiempo ponga a cada uno en su lugar y estemos en condiciones de afear la conducta de aquellos que dicen quererla pero hacen como si la odiasen, o de aquellos tibios (que son casi peor que los anteriores) que miran hacia otro lado como si les diera exactamente igual lo que le pasara a esta Institución.

Y el segundo enemigo, es –como decíamos– los que abiertamente la odian.

En la actualidad la odian abiertamente, por un lado, aquellos que, hoy como ayer, ven a la Guardia Civil como un baluarte que impide que existan personas que puedan hacer del delito su forma de vida; por otro lado, aquellos que consideran que la Guardia Civil ha puesto fin a la carrera criminal de quienes se consideraban bravos “soldados” y no eran más que repugnantes malnacidos, cobardes y asesinos de no solo camaradas de

armas, sino de mujeres, niños y niñas; y por último, aquellos, como secesionistas y anti-sistema, que consideran a la Guardia Civil como un símbolo de España y de su unidad y permanencia, como elemento que vertebraba todo el territorio patrio y como vehemente guardián del actual orden constitucional.

Pues bien, los enemigos de la Guardia Civil deben ser frenados (en su afán por dañar nuestra imagen como paso previo a la disolución) haciendo, si cabe, mejor nuestro trabajo diario, que no es otro que ser, allá donde esté un o una guardia civil, un pronóstico feliz para el afligido. La ciudadanía no es ciega y ve quién trabaja por y para su seguridad y bienestar, y quién miente por intereses espurios y quién intenta manipular la realidad. Y ahí estará, la Asociación Profesional de Cabos, para que el trabajo diario de los miembros del Cuerpo se desarrolle con eficacia a la par que se realice en condiciones dignas y adecuadas.

La Asociación Profesional de Cabos nació en diciembre de 2015 para, en general, defender las condiciones de vida, inquietudes y necesidades de los guardias civiles; y en particular, defender los intereses de los empleos de Cabo por la desconsideración, el desprestigio y el abandono que injusta e inmotivadamente hemos sufrido durante las últimas décadas; pero también ha venido a ser la pica afilada que, cerrando filas con las otras picas, constituya la defensa inexpugnable (o el ataque valeroso) del Glorioso Instituto frente a cualquier ataque que nuestros enemigos naturales quieran perpetrar contra él.

Esta revista que tienes en tus manos es un modestísimo intento de esta doble finalidad.





## APUNTES PARA UNA HISTORIA DE LOS EMPLEOS DE CABO Y CABO PRIMERO DE LA GUARDIA CIVIL

Desde la creación del Cuerpo ha sido notorio que el empleo de Cabo era el primer escalón de mando en la estructura jerárquica del Cuerpo.

Sirva como ejemplo unos párrafos que la Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil<sup>1</sup> dedica en 1985 al empleo de Cabo. Dice así:

*“El empleo de Cabo ha sido siempre de una gran importancia en el Cuerpo, por cuanto supone el primer escalón de mando, donde se inicia la imprescindible disciplina y la escala jerárquica que debe presidir toda institución militar. Ya desde la creación supuso una preocupación la cuidadosa selección y rigurosa preparación de los hombres*

*que, con el empleo de Cabo, habían de ostentar la jefatura de tan fundamental cédula como es el Puesto.”*

*“Como quiera que los Cabos siempre han sido considerados modestos, pero básicos, mandos en el Cuerpo, pues no en vano son el arranque de la disciplina y la eficacia proverbial de nuestra historia...”*

El empleo de Cabo existe en la Guardia Civil desde la creación del Cuerpo.

En el Real Decreto fundacional de 28 de marzo de 1844<sup>2</sup>, ya decía en su artículo 17 que “Los jefes políticos nombrarán los sargentos y cabos a propuesta del jefe superior del Tercio



*respectivo*". Y en el Reglamento Militar de 15 de octubre de 1844 en su capítulo III relativo a "Ascensos", se hace referencia en sus artículos 3º y 4º a los cabos segundos y cabos primeros, respectivamente. Dado el carácter militar con el que nace la Guardia Civil, y sobre todo a raíz del segundo Decreto Fundacional, a ésta le fue de aplicación desde su nacimiento las ordenanzas militares que, al momento de la fundación del Cuerpo, eran las dictadas por Carlos III en 1768 "para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos"<sup>3</sup>.

Así podemos leer en el artículo 5 de las "Obligaciones del Soldado y Cabo" de las "Ordenanzas de Carlos III" lo siguiente:

*"El Cabo como jefe más inmediato del soldado se hará querer y respetar de él, no le disimulará jamás las faltas de subordinación: infundirá en los de su escuadra amor al oficio, y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, graciable en lo que pueda, castigará sin cólera, y será medido en sus palabras aun cuando reprenda"*<sup>4</sup>.

Y en su artículo 16 se hace referencia a la "famosa vara del Cabo" cuando dice:

*"El Cabo primero y segundo tendrán una vara sin labrar, del grueso de un dedo regular, y que pueda doblarse, a fin de que el uso (con el soldado) de esta insignia que distingue al Cabo, no tenga malas resultas"*.

El 21 de abril de 1845, el Fundador y primer Inspector General del Cuerpo, dictó una instrucción sobre el uso de las insignias de los cabos del Cuerpo, recordando la obligación de su uso, el lugar de colocación y el color de las citadas divisas: tres galones para los cabos 1º y dos para los cabos segundos, iguales tanto para los miembros de la fuerza de Caballería como de Infantería.

En relación al empleo de Cabo Primero, éste se extinguió en el Ejército (y por consiguiente también en la Guardia Civil), según algunas fuentes, a finales del Siglo XIX<sup>5</sup>; y según otras, en 1926 durante el reinado de Alfonso XIII<sup>6</sup>,



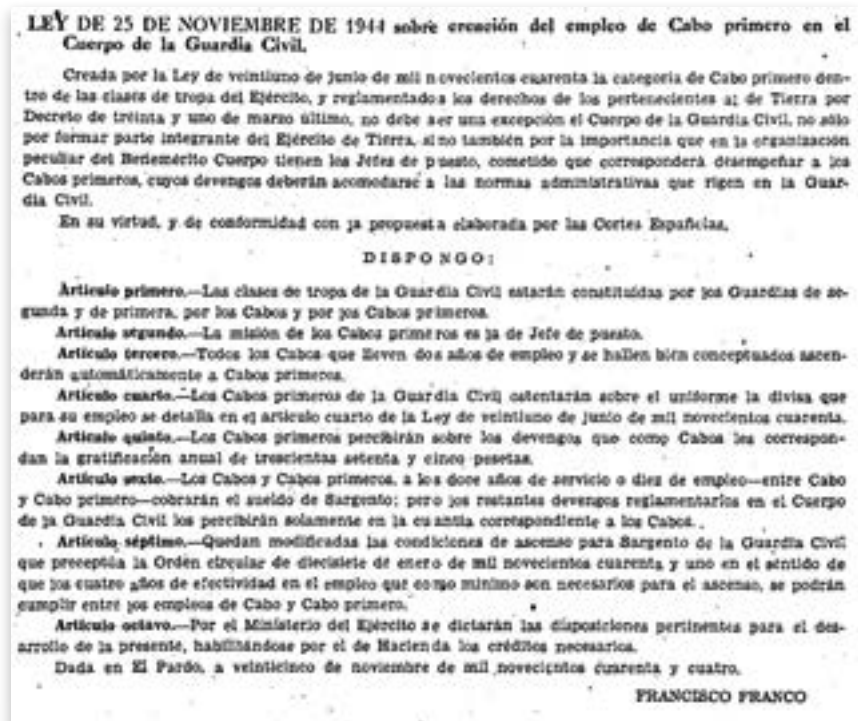
cuando se encontraba al frente del gobierno el General Miguel Primo de Rivera y era Ministro de la Guerra, el Coronel de Caballería Juan O'Donnell y Vargas, III duque de Tetuán; hasta que en 1940 volvió a resurgir en los Ejércitos españoles, dadas las necesidades de un empleo intermedio entre Cabo y Sargento, por Ley de 21 de junio de 1940<sup>7</sup>, siendo Ministro del Ejército de Tierra el bilaurado, General de División José Enrique Varela Iglesias.

Respecto de la creación o modificación de alguno de los empleos de Cabo en el Benemérito Cuerpo, tenemos que esperar cien años después de la creación del Cuerpo, cuando, por Ley de 25 de noviembre de 1944, se creó el empleo de Cabo Primero en el Cuerpo de la Guardia Civil en su concepción moderna<sup>8</sup>, siendo Director General del Cuerpo el General de División Camilo Alonso Vega<sup>9</sup>, a semejanza del renacimiento de este empleo vivido en los Ejércitos.

Con la creación de este empleo en la Institución se cierran cuatro años en los que la Guardia Civil no se había asemejado, en lo que a empleos militares se refiere, con los Ejércitos, sobre todo con el Ejército de Tierra que era al que pertenecía.

Dos fueron las razones por las cuales se creó el empleo de Cabo Primero en la Guardia Civil: Al haberse creado el citado empleo en los Ejércitos, la Guardia Civil no debía ser una excepción al formar ésta parte del Ejército de Tierra; y la segunda, que debido a la importancia que en la organización del Cuerpo tenían los Comandantes de Puesto, se quería encomendar el mando de estas fundamentales unidades a los Cabos Primeros.

Así quedó redactada la Ley por la que se creaba el empleo de Cabo Primero en nuestra Institución: *(imagen a continuación)*



Después de tres años de aplicación de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observó que la permanencia durante dos años en el empleo de Cabo para el ascenso a Cabo Primero no permitía tener cubiertos los mandos de los Puestos con estos empleos, por lo que se decidió reformar la norma a fin de que al año de ostentar el empleo de Cabo se ascendiera automáticamente al empleo de Cabo Primero.

Y así quedó redactada la modificación de la Ley: *(imagen superior)*

De este modo y sin más modificaciones, el nuevo empleo de Cabo Primero (el moderno empleo de Cabo Primero) convivirá hasta nuestros días junto con el empleo de Cabo, empleo éste que desde su creación en ningún momento desapareció.

Finalmente, en lo que se refiere a la creación de empleos, fue en 1999 cuando asistimos al último alumbramiento de empleos militares en las Fuerzas Armadas (y por extensión, a la

**LEY DE 4 DE MAYO DE 1948 por la que se modifica el artículo tercero de la de 26 de noviembre de 1944 que creó la categoría de Cabo primero en el Cuerpo de la Guardia Civil.**

La Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se creó en el Cuerpo de la Guardia Civil la categoría de Cabo primero, en su artículo tercero establece que todos los Cabos que llevati dos años de empleo ascenderán automáticamente a Cabo primero.

Durante los tres años de aplicación de la citada Ley, la práctica ha demostrado que la permanencia de dos años en el empleo de Cabo para poder ascender a Cabo primero no permite tener cubiertos los mandos de Puesto por personal de esta última categoría, cometido de esencial importancia en la organización peculiar del Cuerpo, que corresponde desempeñar principalmente a los Cabos primeros, según se establece en el artículo segundo de la precitada Ley. Todo ello, y con el fin de que puedan quedar cubiertas las exigencias del servicio, en este aspecto tan importante, aconseja sea reducido el plazo de dos años en el empleo de Cabo, fijado hasta ahora, para poder obtener el ascenso a Cabo primero.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO :**

Artículo único.—El artículo tercero de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro quedará redactado de la siguiente forma:

Todos los Cabos del Cuerpo de la Guardia Civil que lleven un año de empleo y se hallen bien conceptuados ascenderán automáticamente a Cabos primeros.

Dada en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

Guardia Civil) cuando se creó el empleo de Cabo Mayor en la Guardia Civil<sup>11</sup> a semejanza del existente en las Fuerzas Armadas<sup>12</sup>, siendo el único empleo que, hasta la fecha (junto con el empleo de Suboficial Mayor), tiene regulada sus funciones, facultades y cometidos por orden ministerial<sup>13</sup>.

A fecha de 1 de diciembre de 2022, los empleos de cabo tienen la siguiente composición: Cabo Mayor: 92 hombres; Cabo 1º: 6.302 hombres y 259 mujeres; y, Cabo: 974 hombres y 90 mujeres; lo que hace un total de 7.717 efectivos que representan el 9,57% de la totalidad de efectivos del Cuerpo.

A lo largo de la historia del Cuerpo nunca se cuestionó que los empleos de Cabo eran empleos de mando básico (sino todo lo contrario), hasta que en 1998 se da un giro de ciento ochenta grados en la percepción del Cabo como mando cuando en el X Seminario “*Duque de Ahumada*”<sup>14</sup> el entonces General Jefe de Personal, Excmo. Sr. Don Antonio Morales Villanueva, expresó durante su ponencia, “*Carrera profesional del Guardia Civil*”, la nueva configuración de los empleos de Cabo, dando el pistoletazo de salida para el abandono paulatino y posterior olvido de los que fueron magníficos empleos en la Historia (con mayúscula) del Cuerpo, al decir que: “*desde este momento los empleos de Cabo dejan de ser mando para ser únicamente auxiliares de mando*”, cuando en su ponencia hacía referencia a la próxima publicación de la Ley de Personal<sup>15</sup>

y las normas de desarrollo que girarían sobre la concepción del Cabo como un elemento ajeno a la cadena de mando.

Esta idea, de que un Cabo no era nada más que un mero auxiliar del mando y no “*per se*” mando, caló tan rápidamente en todos los estratos del Cuerpo que en toda la regulación posterior a 1998 no existía ningún texto normativo en el Instituto que expresamente reconociera a los empleos de Cabo como empleos de mando, lo que en la práctica derivó, unido a otras causas (como una paupérrima formación), en la nula consideración del Cabo como el primer escalón de mando, considerándolo, a lo sumo (en la mayoría de las ocasiones, porque excepciones hubo, pocas, pero hubo<sup>16</sup>) como un guardia civil distinguido y muchas veces ni tan siquiera eso, porque se le nombraban servicios que, en su día, nunca se le hubieran nombrado a un Guardia Primera<sup>17</sup>.

En definitiva, los empleos de Cabo, sin una consideración expresa como mando ni una regulación de sus funciones y misiones dentro de Cuerpo de la Guardia Civil, más allá de una aplicación tangencial de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas o de su ubicación en la jerarquía institucional, y con un “*ataque*” a su línea de flotación al no considerarlos intrínsecamente mandos, fueron abandonados y olvidados. Y, en muchos casos, para los que ya llevaban años ostentando estos empleos, ese abandono y



olvido fue considerado un menosprecio, no sólo hacia ellos sino hacia los empleos que habían sido, en los momentos más difíciles de la Historia de España y también de la Guardia Civil, la columna vertebral de la Institución.

De este modo, arrinconados e infravalorados, han estado los empleos de Cabo dos décadas hasta que en el último lustro el órgano de dirección del Cuerpo, y porque no decirlo - pues así ha sido reconocido - galvanizado por el trabajo realizado por la Asociación Profesional de Cabos (APC-GC), ha dado pequeños (pero importantes) pasos para recomponer a los empleos de Cabo como irremplazables primeros escalones de mando dentro de la estructura organizativa de la Guardia Civil.

Esta vuelta a la visión de los empleos de Cabo como mandos se vio materializada por primera vez en los últimos veinte años en la Orden General núm. 3 de 11 de abril de 2019, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios<sup>18</sup>, en la que en su preámbulo se señalaba que : *“...conscientes de la insustituible labor del personal que ostenta este empleo [Cabo] como primer escalón de mando en el Cuerpo...”*. Y más concretamente en el punto Tercero de su Anexo, relativo a las competencias que debería alcanzar el alumno al finalizar el curso de capacitación, se destacaban varios apartados: el *“estar capacitado para ejercer el mando con iniciativa en unidades tipo área/puesto ordinario o similar de la Guardia Civil, gestionando de forma óptima los recursos humanos y materiales asignados a su unidad, para el mejor desempeño de sus cometidos en la Guardia Civil”*, o *“impulsar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas, colaborando en la ejecución de los planes, directrices y operaciones que se dictaminen o planifiquen por los escalones superiores”* o *“ejercer de enlace entre el personal de*

*su escala del empleo de guardia civil y los empleos superiores”* o *“supervisar y controlar la ejecución de los servicios que se le encomienden a la unidad de su mando, según su nivel de responsabilidad...”* o *“asumir el liderazgo en las situaciones que así sea necesario, siendo capaz de tomar decisiones adecuadas dentro de sus competencias”*. En definitiva, se recogían auténticas funciones y cometidos de mando.

Esta Orden General fue anulada por el Tribunal Supremo el 19 de septiembre de 2022<sup>19</sup> al considerar que la norma debió ser elaborada y aprobada por el procedimiento correspondiente a las disposiciones generales y no lo fue.

No obstante, el Mando de Personal del Cuerpo, a la vista de la Sentencia, preparó un borrador tanto de proyecto de Real Decreto como de proyecto de Orden Ministerial<sup>20</sup>, en el que no solo recoge todo lo que de *“bueno”* tenía la Orden General para el empleo de Cabo sino que aumenta la carga lectiva del curso de capacitación para el ascenso a Cabo, que viene siendo una de las persistentes demandas por parte de la Asociación Profesional de Cabos, al considerar el escaso tiempo dedicado a su formación como una de las causas de los problemas que actualmente arrastran los empleos de Cabo.

Asimismo el precitado Real Decreto permitirá cambiar el actual nombre de la academia de Baeza, para pasar a llamarse Academia de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, en lugar de solo Academia de Guardias: de tal manera que el nombre del centro de formación se corresponda (como ocurre en las otras dos escalas –suboficiales y oficiales-) con el nombre de la escala a la que los alumnos van a incorporarse tras el período de formación.

Otro (loable) ejemplo de la recomposición de la jerarquía de mando dentro del Cuerpo viene desde la Agrupación de Tráfico del Cuerpo, cuando en la Orden General núm. 30/2021 de 9 de septiembre, por la que se regula la especialidad de Tráfico y la estructura,

organización y funciones de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil<sup>21</sup> en su apartado 8 del artículo 22 se señala que *“A los miembros de la Guardia Civil de la categoría de suboficiales y a los cabos primeros y cabos que no ejerzan mando de unidad se les asignarán preferentemente cometidos de coordinación, supervisión e impulso de los servicios, así como la resolución de incidencias, en el marco de las funciones genéricas de la especialidad que requieran una especial iniciativa acorde a su nivel de responsabilidad y el apoyo a la persona que ejerce el mando del destacamento en el nombramiento del servicio y en la gestión del personal y el material de la unidad.”*

Este precepto ha permitido que desde el Mando de Operaciones de la Agrupación de Tráfico se elaborase el *“Procedimiento de Servicio 1/2023, sobre las funciones y cometidos de los cabos primeros/cabos en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil”*<sup>22</sup> en el que, además de reconocerse expresamente a los empleos de Cabo como primeros escalones de mando,

se recoge con minuciosidad y detalle las funciones y misiones de estos dentro de la especialidad de Tráfico.

Hasta aquí, el rango normativo que reconocía a los empleos de Cabo como primeros escalones de mando se limitaba a órdenes generales; pues bien, la necesidad de que quedase expresado de forma indubitada que los empleos de Cabo constituyen los primeros escalones de mando en una norma de rango superior, hizo que en el Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrolla el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil<sup>23</sup> se hiciese constar en su preámbulo una frase que marca, hasta el momento, un punto de inflexión en el reconocimiento expreso del empleo de Cabo como primer escalón de mando al señalar que *“...siendo el empleo de Cabo el primer escalón de la jerarquía de mando”*.



La importancia de este reconocimiento expreso viene dada, por un lado, porque en el mentado Real Decreto no se nombra expresamente a ningún empleo, ni en su preámbulo, ni en su articulado; y por otro lado, porque ha sido el empleo de Cabo –como primer empleo de mando– al único que le ha cabido el alto honor de figurar de forma expresa en una norma que podría equipararse en importancia (mutatis mutandi) con la “*Cartilla del Guardia Civil*”<sup>24</sup>.

Y por último se hace necesario exponer que en el proyecto de ley de modificación de la actual Ley de Personal del Cuerpo, que fue informado por el Consejo de la Guardia Civil el 15 de diciembre de 2022 y que actualmente se encuentra en tramitación orgánica, se produce un hecho que se puede considerar clave dentro de la ordenación del personal del Cuerpo para el siglo XXI: La creación de la categoría de cabo<sup>25</sup> (distinta a la categoría de guardia civil) dentro de la Escala de Cabos y Guardias y que incluirá a los empleos de Cabo Mayor, Cabo Primero y Cabo.

Si los miembros de la Escala de Suboficiales constituyen el eslabón fundamental de la estructura orgánica de la Guardia Civil<sup>26</sup> y los guardias civiles constituirán el elemento primordial dentro de esa estructura orgánica<sup>27</sup>, los cabos serán el elemento básico de la estructura orgánica del Cuerpo, reconociéndosele unas acciones – que es el medio por el que se desarrollan las funciones que realizan todos los guardias civiles en el marco de la seguridad pública o de las misiones de carácter militar que se les puedan encomendar<sup>28</sup> - ejecutivas, técnicas y directivas acordes a su nivel de mando que

hasta ese momento, si bien las ejercían en la práctica, no les eran reconocidas.

Concretamente, la redacción en el borrador normativo quedaba así: “*La categoría de cabos constituye el elemento básico de la estructura orgánica de la Guardia Civil como primeros escalones de mando. Realizan acciones ejecutivas, técnicas y directivas que correspondan al primer nivel de mandos, de acuerdo con los procedimientos de actuación y de servicio establecidos, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes e instrucciones recibidas*”.

Estos son los breves apuntes para una historia de los primeros escalones de mando del Cuerpo de la Guardia Civil y no deberíamos acabar sin antes mencionar que una vez aceptada la concepción de los empleos de Cabo como primeros escalones de mando, estos deben ser portadores de unas misiones y funciones determinadas, descritas de forma genérica en una norma jurídica (con el rango que se estime) para que posteriormente puedan adaptarse a las distintas unidades y especialidades; porque solamente si estos empleos son portadores de unas misiones y funciones determinadas se evitará que los hombres y mujeres que los componen se sintiesen dobles, dispersos, contradictorios entre lo que se dice que son y lo que son en realidad; y de este modo florecerá la noble, grande y robusta concepción de saberse y sentirse ubicado en el lugar exacto y correcto dentro de la magnífica maquinaria que es y debe ser la Guardia Civil.

*Josémanuel R. Tovar. Cabo Mayor  
Presidente de APC-GC*





## Anotaciones

- 1 - Núm. 34. Año XVIII 1985. Págs. 90 y 91.
- 2 - Recordar que la Guardia Civil tiene dos decretos fundacionales: el Decreto de 28 de marzo de 1844 y el Decreto de 13 de mayo de 1844.
- 3 - Con adiciones, modificaciones y supresiones estuvieron estas Ordenanzas estuvieron vigentes hasta la promulgación en 1978 de la Ley 85/1978 de Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas y posteriormente modificadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, siendo Ministra de Defensa Dña. Carmen María Chacón Piqueras
- 4- Esta redacción se trasladó y permaneció casi inalterada en el artº 65 de la Ley 85/1978 de Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas. Con las nuevas Reales Ordenanzas de 2009, de este precepto desapareció la palabra “cabo” y fue adaptado para todo mando bajo el título “Estilo de mando” en su artº 53.
- 5 - Carlos J. Medina Ávila. Las divisas militares. ERAE, XX-XXI (2014-2015), pág. 219.
- 6 - Página web del Ministerio de Defensa. 75 aniversario del empleo de Cabo 1º. Evolución histórica del empleo de Cabo primero.
- 7 - B.O.E. núm. 177 de 1940, pág. 4345. El texto de la Ley decía así:  
*“Las necesidades que la guerra impone de disponer de un elevadísimo número de clases de subalternas, no puede ser satisfecho con los sistemas hasta hoy en vigor, ya que la necesidad económica de la Nación no podría resistir la pesadísima carga que su crecido número representa.  
Por otra parte las remuneraciones que las necesidades de la vida aconsejan asignar a los Suboficiales y clases profesionales, contrastan con las que la categoría de Cabo tiene asignadas, estableciéndose así un notable desnivel con el empleo de Sargento, cuyo número, forzosamente reducido, ocasiona una paralización en el ascenso de los Cabos que alcanzarán el empleo de Sargento en condiciones de edad y desilusión no convenientes.  
Todo ello aconseja el dar estado oficial a lo que la necesidad obliga periódicamente, esto es, a crear un empleo intermedio de Cabo primero que, desempeñando las funciones tácticas de Jefe de Pelotón o similares, salve aquellos inconvenientes y sea un estímulo a la justa aspiración de los empleos inferiores del Ejército.  
En su virtud, dispongo:  
Artículo primero.- Las clases de tropa estarán constituidas por los soldados o marineros de segunda, soldados o marineros de primera, Cabos y Cabos primeros.  
Artículo segundo.- La misión táctica que se determina en los correspondientes Reglamentos tácticos y de servicio.  
Artículo tercero.- Para ascender a Cabo primero se requiere llevar un año, como mínimo, en el empleo de Cabo, hallarse bien conceptuado y seguir con aprovechamiento un curso en las Escuelas Regimentales o*

*Centros de Instrucción.*

*En el empleo de Cabo primero habrá de permanecerse un año, como mínimo.*

*Artículo cuarto.- Los Cabos primeros llevarán el mismo uniforme de los Cabos, sin más diferencia que la de ostentar, en lugar de los tres galones de éstos, uno de panecillo de trece milímetros de ancho, de oro o plata, según el Arma o Cuerpo a que pertenezcan.*

*Artículo quinto.- Los Cabos primeros devengarán, además de los haberes de la tropa, sesenta pesetas mensuales de ventajas, pudiendo, concedérseles hasta tres reenganches por períodos bienales, por cada uno de los cuales percibirán un premio mensual de veinte pesetas.*

*Artículo sexto.- En la plantilla de los tres Ejércitos se fijará la de esta nueva clase de tropa.*

*Artículo séptimo.- Por los Ministros del Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de esta Ley.”*

8.- Ley de 25 de noviembre de 1944 sobre creación del empleo de Cabo primero en el Cuerpo de la Guardia Civil. (B.O.E. núm. 332, pág. 8956).

Precisamente con ocasión del 75º aniversario de la creación del empleo de Cabo Primero el entonces Director General del Cuerpo, Excmo. Sr. D. Félix Vicente Azón Vilas, el miércoles 27 de noviembre de 2019 publicó en la intranet del Cuerpo una carta abierta a los Cabos de la Guardia Civil en la que se podía leer:

*“La figura del cabo, en sus diversas acepciones, ha estado siempre, y desde sus comienzos, unida a nuestra Institución, haciéndose ya referencia a ella en los Decretos fundacionales de marzo y mayo de 1844.*

*“Poco después, el Reglamento Militar para la Guardia Civil, publicado el 16 de octubre de ese mismo año, se refería explícitamente a las obligaciones generales militares de los empleos de cabos segundos y cabos primeros. De estas obligaciones, se vislumbra ya claramente vuestra condición específica de constituir el primer escalón de mando en el Cuerpo.*

*“... hoy sigue siendo, si cabe, aún más decisiva la labor que realizáis quienes ostentáis los empleos de Cabo en el Cuerpo, gracias a vuestro grado de compromiso en los diferentes cometidos que se os asignan.*

*“Por nuestra parte, y desde la Dirección General, continuaremos con nuestros esfuerzos e iniciativas para lograr hacer, en la medida de lo posible, más fácil vuestra labor y más atractivo el empleo de Cabo...”*

9.- El llamado “Director de Hierro”. Junto al Duque de Ahumada y al General Zubia Bassecourt ha pasado a la historia del Cuerpo como el director general de mayor significado e importancia; siendo, después del Duque de Ahumada, quien ha tenido el mandato más largo. No obstante su mandato estuvo rodeado de luces y sombras.

10.- Ley de 4 de mayo de 1948 por la que se modifica el artículo tercero de la de 25 de noviembre de 1944 (B.O.E. núm. 126, pág. 1718).

- 11.- El empleo de Cabo Mayor se creó en la Guardia Civil por Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- 12.- El empleo de Cabo Mayor se creó en las Fuerzas Armadas por Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.
- 13.- Orden PARA/215/2018 de 1 de marzo. (B.O.E. núm. 57 de 06-03-2018). La función del Cabo Mayor es ejercer de apoyo y asesoramiento al mando. En la mentada Orden ministerial tiene recogida diecinueve facultades y cometidos.
- 14.- Celebrado en Madrid y Aranjuez entre el 5 y el 8 de mayo de 1998 y cuyo tema era: "Estatuto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".
- 15.- La que sería la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- 16.- En la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil por escritos de la Jefatura de Operaciones de 27/02/1991, 28/02/1991 y de de 08/05/1998, y de la Jefatura de la Agrupación de 14/10/1995 se establecieron misiones, funciones y cometidos para los Cabos, reconociéndose y otorgándoles sin ningún género de dudas la consideración de primer escalón de mando y que han tenido vigencia (al menos teóricamente) hasta el día de la fecha.
- 17.- Posteriormente denominado Guardia Primero y finalmente Guardia Civil Primero.
- 18.- B.O.C. núm. 18 de 30 de abril de 2019 (pág. 5701).
- 19.- Sala de lo Contencioso Administrativa. Sentencia núm.

- 1153/2022 de 19 de septiembre de 2022. Recurso núm. 937/2021 interpuesto por la Asociación Unificada de Guardias Civiles.
- 20.- Se tiene previsto que los borradores de ambas normas sean informadas por el Consejo de la Guardia Civil en su pleno del 17 de abril de 2023 y a partir de aquí sigan su tramitación hasta ser publicados en el B.O.E. para su entrada en vigor.
- 21.- B.O.C. núm. 38 de 14 de septiembre de 2021 (pág. 11982) en vigor desde el 1º de abril de 2022.
- B.O.C. núm. 38 de 14 de septiembre de 2021 (pág. 11982) en vigor desde el 1º de abril de 2022. En la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil por escrito Firmado el 27 de marzo de 2023 por el General de División, Jefe de la Agrupación de Tráfico, Excmo. Sr. D. José Ignacio Criado García-Legal.
- 23.- B.O.E. núm. 55 de 5 de marzo de 2022 (pág. 26352).
- 24.- La Cartilla del Guardia Civil, auténtico código moral de la Institución, fue redactada por el Duque de Ahumada, y aprobada por el Ministro de la Guerra el 20 de diciembre de 1845
- 25.- Para ello se modificarán los artículos 17.3 y 18.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.
- 26.- Artículo 17.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.
- 27.- Así es como quedará considerada la categoría de guardias civiles en la modificación de la Ley de Personal.
- 28.- Artículo 15 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.





## EL SEGUNDO COMANDANTE DE PUESTO, UN DIAMANTE EN BRUTO

Uno de los mayores logros para los empleos de cabo ha sido la creación de las segundas jefaturas (segundos comandantes de puesto y segundos jefes de destacamento de Tráfico), cuando se reconoció el mando a todos los empleos de Cabo que de facto ocupaban ese puesto de trabajo; pero a la vez se creó un clima crispante, ya que pasaron de estar encuadrados en el régimen general de 37,5 horas semanales al régimen especial del personal con funciones de mando a 40 horas semanales.

Desde el primer momento la Asociación Profesional de Cabos (APC-GC) supo del gran avance que suponía la creación de esta figura para nuestros empleos, pero fuimos conscientes que la **Segunda Jefatura era un diamante en bruto**, siendo un reconocimiento económico al trabajo y responsabilidad que venimos ejerciendo día a día.

Las segundas jefaturas era un paso hacia adelante, pero con la ausencia de horas de disponibilidad para los segundos jefes se retrocedían dos pasos hacia atrás. No se reconocía el derecho a los segundos jefes de tener horas de disponibilidad cuando se estaban desarrollando funciones de jefes de unidad.

Así comenzó su andadura nuestro diamante en bruto, con muchos interrogantes junto con la falta de cometidos y funciones, a los que APC-GC no estaba ni estaría dispuesta a dejar pasar.

Como decíamos, uno de ellos era el establecimiento de la jornada de servicio de 40 horas presenciales semanales para los segundos jefes, independientemente de si estos estaban ejerciendo labores de sustitución o sucesión del titular del mando



de la unidad, teniendo en cuenta que los primeros jefes estaban semanalmente a 33 horas presenciales y otras 7 horas disponibles para la asunción del mando. Desde el primer momento se trabajó para intentar corregir las horas de disponibilidad y que se reconocieran un mínimo de 3 horas para aquellos que asumieran el mando con carácter de sustituto o sucesor, ya que perjudicaba alarmantemente la vida profesional y personal.

Sin ninguna publicidad y sorpresivamente (igrata sorpresa!) nos encontramos con una actualización del Procedimiento 43 de SIGO en la que se indicaba que durante las sucesiones del Comandante de Puesto, si el sucesor se encontraba encuadrado en el régimen especial del personal con funciones de mando, éste debía cambiarse al mismo régimen que tuviese el titular de la unidad. ¡Se habían conseguido las horas de disponibilidad para las sucesiones de mando!

Contentos, pero insatisfechos por no haber conseguido esas necesarias horas de disponibilidad para las sustituciones, la APC-GC siguió trabajando para que las horas de disponibilidad llegaran también en estas ausencias.

Otra vez, sin ninguna publicidad y sorpresivamente (otra grata sorpresa!) se modificó la Orden General núm. 11 de 23 de diciembre de 2014 que regula los regímenes de prestación del servicio y la jornada y horario, reconociéndose semanal de 37 horas presenciales y 3 horas de disponibilidad para todos aquellos que ocupasen puestos de trabajo en las segundas jefaturas (segundos comandantes de puesto y segundos jefes de destacamento de Tráfico), y que entrará en vigor próximamente.

Tras conseguir resolver la problemática de las horas de disponibilidad, APC-GC sigue trabajando para poder resolver otra imperiosa necesidad: Definir las funciones y cometidos tanto del segundo jefe como de los cabos primeros/cabos de seguridad ciudadana.



A los segundos comandantes de puesto y a los segundos jefes de destacamento de Tráfico se les ha nombrado un cargo con unos complementos retributivos específicos, pero hay una clamorosa ausencia en lo que a la definición de funciones y cometidos se refiere.

No tiene ningún sentido la creación de esta figura si no son utilizados como mandos que son, asumiendo un apoyo real del mando de la unidad no solo en sus ausencias, sino durante el día a día en las respectivas unidades.



Lo deseable para nuestra Asociación sería la regulación de esas funciones y cometidos, como la dedicación exclusiva a las funciones de Comandante de Puesto durante la sustitución o sucesión de titular, o al menos el nombramiento de servicio en horario que permita atender las necesidades del puesto, como viene haciendo el titular, a la vez de apoyo al mando durante los periodos en los que si se encuentre el Comandante de Puesto, incluido algún servicio de labores burocráticas para no perder ese contacto y continuidad con dichas labores, pudiéndolas atender con cierta calidad durante el periodo de ausencia y otros servicios con cometidos de mando, dirección o coordinación.

Otro de los hándicap con los que se encuentran los cabos primeros/cabos y los suboficiales son los periodos formativos, ya que la Administración considera que un cabo está preparado para realizar labores de mando, ya sea como titular, sustituto o sucesor un periodo de 260 horas lectivas, mientras que para los suboficiales se les prepara 2.187 horas

Con carácter general, los segundos jefes o Comandantes de Puestos recaen en los empleos de cabos y ejercen labores de mando ya sea con carácter de sustituto o sucesor algo más de un tercio de año.

Esta cuestión requiere una reflexión, la primera sería si con 260 horas un cabo o cabo primero está cualificado para ejercer el mando de una unidad alrededor del 40% del año, ¿cómo puede ser que para ejercer el mando el restante 60 % del resto del año, un suboficial tenga una carga lectiva de 2.187 horas? Algo no cuadra, o el cabo está muy poco formado y cualificado para ejercer el mando o los sargentos están demasiado formados para ser jefes de unidad.

También es cierto, que recientemente la Administración ha tomado nota de nuestras demandas y hay intención de aumentar las horas lectivas a 340 horas (incluyendo dos semanas de prácticas) en el borrador de la orden ministerial que regulará el curso de capacitación del empleo de cabo.

Lo deseable, y primando el sentido común a efectos asociativos, sería que un Guardia Civil antes de ser Suboficial pasara por el empleo de cabo, asumiendo responsabilidades y mando antes de opositar a sargento, para que una vez terminado el periodo de formación ya hubiera adquirido experiencia en el mando. Los periodos de formación son fundamentales para extraer buenos profesionales y un cabo debería de tener la mitad de periodo de formación que un Sargento.

Como se ve, el camino recorrido no es ni rápido ni corto y aunque queda mucho trabajo por hacer, desde la Asociación Profesional de Cabos no cejaremos en el empeño de hacer que la figura del segundo Jefe de unidad junto con los empleos de cabos en general, sean unas figuras respetadas como primeros escalones de mandos en toda la Guardia Civil.





## LA FIGURA DEL CABO EN LOS EQUIPOS ROCA DE LA GUARDIA CIVIL, LOS QUE TENGAN CABO...

El miércoles 25 de septiembre de 2013 el Ministro del Interior, D. Jorge Fernández Díaz, y el Ministro de Agricultura, D. Miguel Arias Cañete, presentaron los Equipos ROCA de la Guardia Civil; unidades que tienen como misión la investigación y prevención de hechos delictivos en el ámbito agrícola y ganadero.

Un total inicial de 55 Equipos ROCA compuesto por 275 agentes se desplegaron en 15 provincias castigadas por el aumento de robos en estos sectores llegando a duplicarse con el tiempo hasta el día de hoy. Casi 10 años después de la creación de estos equipos son muchos los buenos resultados y éxitos cosechados pero (por muchos) se desconocen sus funciones, composición y otros aspectos.

Arrojemos un poco de luz sobre algunos aspectos fundamentales de estas importantes unidades.

### ¿Qué misión tienen y qué resultados han obtenido?

La misión de los Equipos ROCA es prevenir e investigar los hechos delictivos que tienen lugar en el ámbito agrícola y ganadero.

Entrar en la forma de trabajar de cada uno de ellos es muy complejo, ya que las bases inicialmente establecidas por la Dirección General del Cuerpo han sido desarrolladas por cada Zona de forma diferente, y a su vez después por cada Comandancia, de forma que podemos encontrarnos Comandancias en las que sus componentes siempre prestan servicio de paisano, otras en las que siempre prestan servicio de uniforme y otras en las que alternan servicios de paisano o uniformados en función de lo que requiera el servicio... El número de Equipos creados en cada Comandancia también depende del índice de delincuencia en este ámbito



ya que encontramos Comandancias con un Equipo ROCA en cada Compañía y otras Comandancias que cuentan con un Equipo ROCA para todas sus Compañías.

Son muchas y muy importantes las operaciones que han culminado con éxito, en las que miles de toneladas de productos agrícolas, cabezas de ganado, herramientas, litros de combustible y otros productos agrícolas y ganaderos que fueron sustraídos han sido recuperados por los Equipos ROCA.

Una mención especial merecen aquellos que han dado su vida en el cumplimiento del deber y por ello no nos de nuestros compañeros Víctor Romero Pérez y Víctor Jesús Caballero Espinosa pertenecientes al Equipo ROCA de Alcañiz que fueron asesinados cuando perseguían a un peligrosísimo delincuente apodado "Igor el ruso".

## ¿Qué formación tienen estos efectivos?

Como viene siendo habitual en estas "unidades ficticias" el autoaprendizaje en el uso de aplicativos y bases de datos propias de las labores de investigación está a la orden del día. El preguntar al personal que más tiempo lleva prestando servicio o pedir ayuda al Equipo de Policía Judicial más cercano es algo que acaba siendo habitual. Creemos que los Equipos ROCA (e incluso el personal de las áreas de investigación) deberían ser formados en el uso de todos estos aplicativos o por qué no realizar el curso de Policía Judicial o un curso similar que les instruya en el servicio que prestan diariamente.

## ¿De dónde salen estos efectivos?

Por desgracia, a pesar de lo que pudo parecer cuando fueron presentados los Equipos ROCA, no son 275 agentes que se incorporan a la Institución, son 275 agentes detraídos de sus unidades de seguridad ciudadana para prestar un servicio de prevención o investigación en

un ámbito específico, el agrícola y ganadero; con el perjuicio que conlleva esta merma de personal en el despliegue territorial. La creación de estos Equipos y los creados posteriormente (Equipos @, Equipos VIOGEN de Compañía, Usecias/PRC...) no dejan de ser "parches" que dejan en situación crítica el potencial de servicio en muchas Compañías. Esta crítica no quiere decir que el trabajo realizado por los mismos no sea un trabajo necesario ni eficaz; de hecho estas agrupaciones temporales, como lo define la Dirección General del Cuerpo, han cosechado muchas y exitosas operaciones y servicios que han justificado y justifican con creces su creación, aunque el precio a pagar sea la grave falta de personal que sufren las unidades de seguridad ciudadana, en particular; y, toda a Guardia Civil, en general.



## ¿Quiénes pueden optar a estas unidades y quien las dirige?

En general el personal de los Equipos ROCA es elegido por el Jefe de la Compañía para prestar servicio en esta Unidad, de la misma manera que un Comandante de Puesto Principal elige a los componentes que forman parte del área de investigación.

Estos Equipos están formados por un número de 3 a 6 efectivos donde no existe la figura de un Jefe del Equipo ROCA. Teniendo en cuenta el número de efectivos encuadrados en estos Equipos ROCA y la idea siempre defendida por la Asociación Profesional de Cabos en las que los cabos están capacitados y formados para mandar unidades o grupos de hasta 6 efectivos (número similar a una escuadra del Ejército de Tierra, que sí que tiene definido que está al mando de un Cabo 1º), no cabe duda de que los Equipos ROCA deberían estar al mando de Cabos o Cabos 1ºs y desarrollar estas esas funciones de mando y planificación que a día de hoy están desarrollando Guardias Civiles en estas agrupaciones temporales.

Las vacantes de Jefe de Equipo ROCA deberían ser de concurso de méritos o libre designación y contar con la titulación de Policía Judicial, y por supuesto ser retribuido como Jefe de Unidad o Jefe de área.

Es incomprensible que existan agrupaciones temporales mandadas por Guardias Civiles cuando cada días son más las vacantes de jefe de unidad que están siendo arrebatadas a los cabos y adjudicadas a suboficiales que, unida a la ausencia de definición de funciones, hace más confuso si cabe el papel que juegan los cabos en sus unidades.

En resumen, la Asociación Profesional de Cabos cree que los Equipos ROCA se han ganado por méritos propios ser mantenidos y potenciados como unidades o, al menos, como áreas funcionales reales dentro de las Compañías territoriales, donde al menos debe ser publicada la vacante del Jefe del Equipo

para el empleo de Cabo 1º/Cabo (al igual que ocurre en las áreas de investigación de los Puestos Principales con 3 a 6 componentes en catálogo).

Además de ser reconocido el Equipo en el catálogo de puestos de trabajo de una manera real, ese personal no debe ser desahogado del catálogo de los puestos; por lo que, si una Compañía cuenta, por ejemplo, con un Equipo ROCA de Cabo 1º / Cabo y 4 Guardias Civiles, estos efectivos, con una formación adecuada, deberían ser sumados al catálogo total de la Compañía, de manera que el potencial de servicio no se vea mermado y consecuentemente no se perjudique a los efectivos que continúan en sus unidades haciendo el mismo trabajo pero con menos personal.

*Cabo 1º Juan Fco. Mateos Bernabé  
Delegado de Valencia*







## BALEARES, LA OTRA CARA DEL PARAISO

Illes Balears, precioso archipiélago del mar mediterráneo con playas paradisíacas, aguas turquesas y montaña verde, lo que debería ser un paraíso y lo es para algunos, en algunas ocasiones se puede asimilar a una pesadilla para otros, y es que en muchas ocasiones, hemos escuchado el refrán de “no todo lo que reluce es oro” y en este caso nos vamos a referir a él.

¿Qué ocurre en la comunidad autónoma de Illes Balears y su escaso interés por ocupar esas vacantes los funcionarios? Pues bien, esos motivos vienen reflejados por su carestía de vida, dificultad para encontrar una vivienda, el llamado “efecto isla” con sus peculiaridades en materia de insularidad, precio de carburantes, precio de la cesta de la compra y una multitud de variables que hacen que Illes Balears, sea un destino poco atractivo para el funcionario.

Recientemente se ha visto la triste realidad, lamentables imágenes en muchos medios de alcance nacional, en los que se describe por ejemplo, la historia de Juan, Guardia Civil destinado en Ibiza que duerme en una furgoneta y tiene que ducharse en un gimnasio en el que se ha hecho socio; otros casos en que directamente los funcionarios que obtienen plaza, dependiendo en qué isla sea no llegan ni a incorporarse, de acogen a una licencia por asuntos personales o incluso la excedencia, por lo tanto, no podemos dejar que el abandono político lo tengan que





pagar ni los funcionarios, ni los ciudadanos, porque evidentemente, los ciudadanos de Baleares no son ciudadanos de segunda y se merecen el mejor servicio por parte de la Administración.

¿Qué soluciones o medidas se toman desde APC? Todo se inicia con la adhesión a una plataforma llamada INSULARIDAD DIGNA, formada por 18 sindicatos y asociaciones profesionales, que aglutinan prácticamente la totalidad de funcionarios del Estado, abarcando desde los campos de FCSE, Justicia, Hacienda, Meteorología, Prisiones...

INSULARIDAD DIGNA realiza todo tipo de acciones para lograr que haya voluntad política y se solucione el problema que se padece en esta comunidad autónoma, desde entrevistas en los diferentes medios de comunicación, reuniones con diferentes personalidades políticas, tanto con la Presidenta de Illes Balears, como con la Delegada de Gobierno, diferentes Diputados y Senadores, Parlamentarios autonómicos, hasta llegar al Parlamento Europeo y exponer ahí la problemática en materia de insularidad que se sufre en Baleares, como concentraciones en los diferentes edificios públicos donde hay mas déficit de funcionarios y así hacer ver al ciudadano el colapso que sufre la Administración General del Estado.

Paralelamente a dicha adhesión, se realizan por parte de la delegación de APC en Illes

Balears, varias acciones entre ellas; reuniones con los diferentes partidos políticos, entre ellos; reunión con los senadores del grupo PSOE, D. Cosme Bonet Bonet y Dña. Susana Moll Kammerich, la diputada en el congreso por el Partido Popular y presidenta de dicho partido en Baleares Dña. Marga Prohens Rigo y la senadora Dña. María Salom Coll, el presidente de VOX en Baleares y diputado D. Jorge Campos Asensi y la Parlamentaria Dña. Idoia Ribas i Marino; se asiste al Congreso de los Diputados a la votación de una PNL propuesta por el Partido Popular para el incremento aproximado de 18 millones de euros anuales, invitados por el Diputado D. Miguel Jerez Juan; realizando a su vez diferentes concentraciones en diversos edificios públicos estatales y en las diferentes islas.

¿Qué nos queda por hacer? Desde APC no vamos a tirar la toalla y seguiremos luchando hasta que consigamos esta reivindicación justa, que no es otra, que dar un servicio de calidad a los ciudadanos que servimos y que no sufran la pérdida de funcionarios por problemas ajenos a ellos; en la actualidad la mayoría de plantillas de la Administración General del Estado sufre un déficit en algunos casos de hasta el 40% de personal, por lo tanto, no podemos escatimar esfuerzos, ni cesar en las acciones que se están llevando a cabo.

*Cabo 1º Martín Alarcón Montes.  
Delegado de Baleares*





Asociación Profesional de  
**Cabos**  
Guardia Civil





BUCHA, UCRANIA. En ig @lupodowns\_fotografo

# UCRANIA, UNA GUERRA DESCARNADA, CRUEL E IMPUESTA.

Como reza nuestra cartilla fundacional.

“Cuando en las poblaciones ocurra algún incendio, principalmente en las de corto vecindario, o en las casas de campo, en que generalmente se carece de los recursos que el arte proporciona en las capitales, hay por lo común un aturdimiento general, que exige muy particularmente que la Guardia Civil se presente al momento en el sitio de la desgracia, y por lo tanto debe hacerlo tan pronto como tenga noticia de ella”

Cierto es que Ucrania no es una de esas poblaciones de “corto vecindario” de hecho, Kyiv de mi punto de partida está a unos 4.000 kms.

Recuerdo que llegaba de servicio y había un especial informativo, de esos que solo pone la televisión cuando es un hecho relevante y trágico, pues nunca recuerdo haber visto uno por que el Atleti hubiera ganado la liga.

Me recordó tanto a los años que había pasado destinado en la 512 Comandancia de Bizkaia, pues uno ya tiene unos añitos, que no pudo por más que hablar con mi mujer Yolanda y mi hijo Rodrigo, y, en ese seno familiar, decidimos luchar por el éxodo que se estaba produciendo en las fronteras tanto de Rumania como de Polonia.





Total, que cuando a la familia de un Cabo 1º se le ocurre ir a ayudar a un sitio, coge y va, no anda pensando en las consecuencias, piensa en salvar al máximo de mujeres y niños, que eras quien realmente huían, y traerlas a terreno patrio, donde ya con una ONG habíamos pactado quien, como y cuando dejaríamos esas almas rotas a su cuidado.

He realizado tres viajes ya, a distintas partes de Ucrania, desde Chernivsti, Ivanofrankiski, Lviv, Kyiv, Mariupol, etc. Pero quizá el primero fue el más duro.

Salimos la mañana más fría de marzo, a pocos días del comienzo del recrudecimiento de la guerra, pues la misa comenzó en el 2014 en Crimea, donde las naciones dejaron actuar a Putin a su antojo y consiguió anexionarse parte del terreno Ucraniano por el que ahora se lucha a muerte.

Llegamos a Siret la frontera Rumana con Ucrania y allí comenzamos a ayudar a diestro y siniestro, hacíamos de todo, desde la comida en una ONG Judía, hasta el café en otra Ortodoxa, parecía que todas las manos eran pocas.

Yo decidido no solo ir a ayudar, sino a traerme a 25 refugiadas con sus hijas y también a difundir que estaba sucediendo allí.

Yo vivo y trabajo de Comandante de Puesto de la Guardia Civil en un pequeño pueblo del Pirineo Aragonés, aunque realmente a algunos nunca le gustó que fuera, y mucho menos que trajera material gráfico para hacer un Documental y una exposición fotográfica, la cual avalada por el Pacto de Estado de Violencia Contra la Mujer está recorriendo España, pues, allí nos encontramos con mujeres y niñas en un estado psíquico lamentable, vulnerables y sufriéndola, pero violencia que ellas podían. Sus maridos en el frente sus casas destruidas y ella y sus hijos/as avocados /as al infinito, a nadie sabía donde, pero lejos de Ucrania.

La colaboración de la Comarca del Sobrabe en Huesca, como de otras entidades sin ánimo de lucro, entre ellas la propia Asociación

Profesional de Cabos de la Guardia Civil (APC-GC), ayudaron a que este viaje se hiciera real y por fin, y llegados al sitio en cuestión, la frontera de Siret, pudimos entregar 4.000 kgs de ropa técnica de montaña, entregar dinero a alguna familia que lo había perdido todo y comenzar un viaje nada fácil hasta España con 25 mujeres y niño/as.

Recuerdo perfectamente el día que tomé esta fotografía (*imagen en siguiente página*), era de una mujer que había perdido su casa, su marido, sus hijos, el terrible infierno de la guerra era el reflejo de esta mujer que huía desde Mariupol, y a la que pudimos entrevistar, no lo llamaremos desgarró del corazón, no tiene como llamarse lo que nos describió.

Bombardeos diarios, toques de alarma antiaérea que no cesaban, y la pérdida de sus hijos y seres queridos, de su vivienda que heredó de sus padres y que ya aguantó los



fotografía del Cabo 1º Martín en Ucrania.

envites de las guerras anteriores, pues esta zona de Europa nunca ha estado a salvo de lo convulso de un lugar, que desde el año 1.800 lleva en guerra, siendo la cuna de la antigua “Rus”, y como están pretendiendo desmantelarla tras haber abandonado el oscuro fantasma comunista.

Es increíble el haber podido servir en estas cuestiones tan importantes, y sobre todo haber tenido el privilegio de haber estado en los primeros días del recrudecimiento del drama humanitario en Ucrania. Esto es solo un aperitivo, espero que os gusten los siguientes capítulos que narraré en las revistas que vienen a continuación, y así conozcáis de primera mano el conflicto bélico que se desarrolla en un teatro bélico, que funciona de escudo de Europa, pero estas opiniones obtenidas de las vivencias de mis viajes, vendrán próximamente.

“El Guardia Civil no debe ser temido, sino de los malhechores; ni temible, sino de los enemigos del orden. Procurará ser siempre un pronóstico feliz para el afligido, y que a su presentación el que se creía cercado de asesinos, se vea libre de ellos; el que tenía su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que ve a su hijo arrastrado por corriente de las aguas, lo crea salvado; y, por último, siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos.”

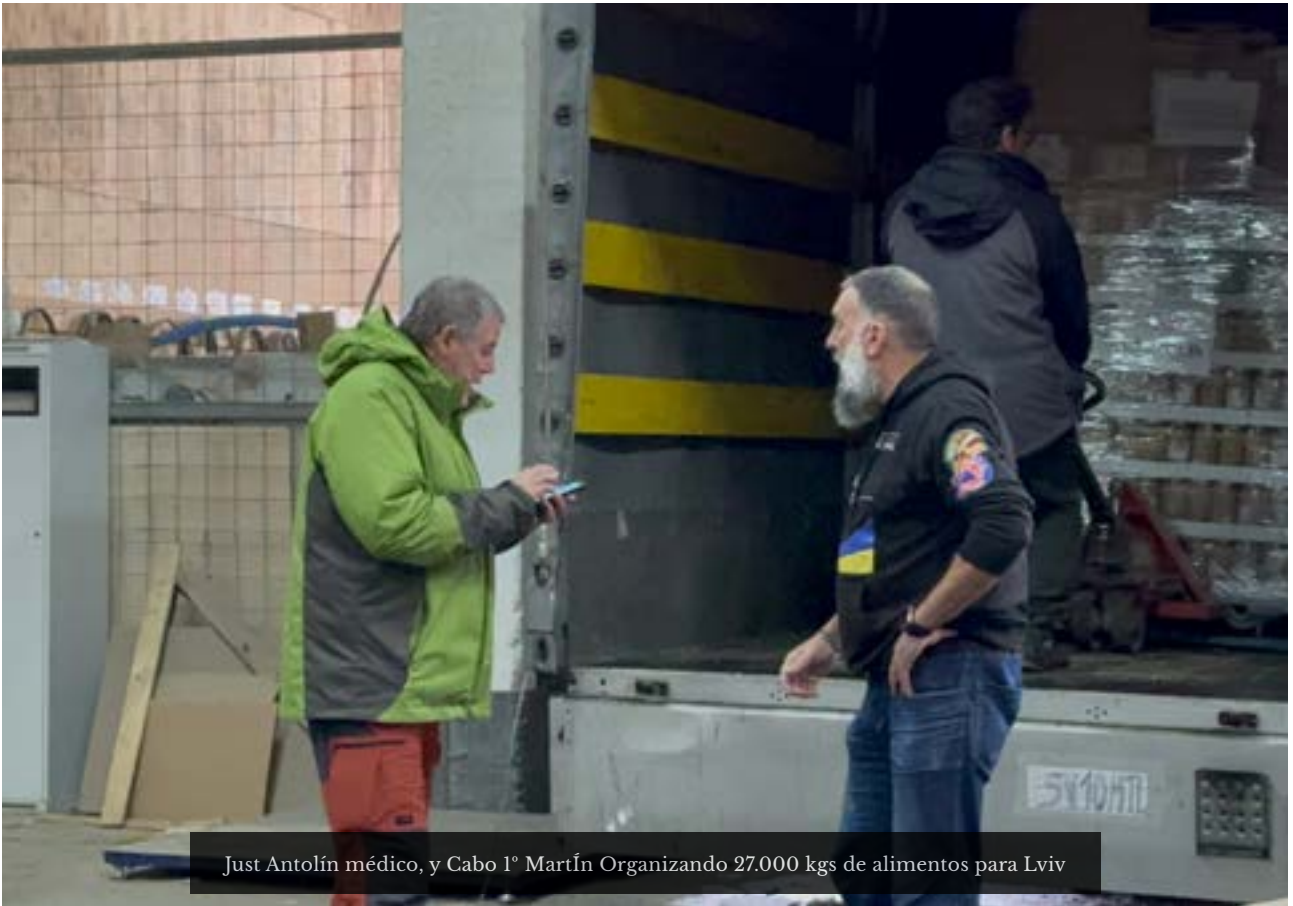
Y con esto en la cabeza partimos a Ucrania. *(imagen a continuación)*

Espero que sigáis los siguientes capítulos de esta hazaña en que la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CABOS DE LA GUARDIA CIVIL COLABORA.

*Continuará...*







Just Antolín médico, y Cabo 1º Martín Organizando 27.000 kgs de alimentos para Lviv







Padre Escalona (Pater de Torla) en atención a los más débiles.



Visita a un Orfanato de Ucrania



Saliendo de Ucrania con refugiados.



## RECOMENDACIONES JURÍDICAS: EL ABOGADO SUSTITUTO PARA LA GUARDIA CIVIL

*Marzo 2023*

Por Orden General de la Dirección General de la Guardia Civil, número 26 dada en Madrid el día 27 de septiembre de 1998 (BOGC n° 27), se creó la asistencia letrada gratuita para el personal del Cuerpo por actuaciones judiciales que se dirijan contra sus miembros en el ejercicio de su actividad o con ocasión de ella.

Para tener derecho a dicha asistencia será necesaria autorización expresa de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Las solicitudes se deben formular en el modelo que figura en la intranet del Cuerpo, (PORTAL DEL GUARDIA CIVIL, INTERÉS PERSONAL, ASISTENCIA LETRADA) que se remitirá por conducto de su unidad con informe del Jefe de la misma, a la solicitud

se le debe adjuntar citación o emplazamiento judicial, copia de las diligencias instruidas, en su caso, y copia de la denuncia que motiva el procedimiento.

En la actualidad la asistencia se presta por personal del Cuerpo licenciado en Derecho habilitado como Abogado del Estado sustituto, y en aquellas Comandancia que no cuenten con este personal por abogados particulares contratados por la Dirección General del Guardia Civil, aunque este último supuesto se da en muy pocas ocasiones al contar hoy en día en casi todas las Comandancias con la figura del Abogado del Estado Sustituto.

El coste de la asistencia es gratuito, salvo el coste de los poderes notariales que, en su caso, haya que otorgar a favor de Abogados y



Procuradores y el importe de las condenas en costas impuestas a los miembros del Cuerpo (salvo que dicha condena en costa sea a un conductor de un vehículo oficial). Igualmente el importe de las multas impuestas como condenas por Juzgados y Tribunales, corresponde pagarla a los condenados.

Otra cuestión importante a saber es que cuando los Juzgados y Tribunales exijan a miembros del Cuerpo la prestación de fianzas, bien para eludir la prisión provisional o bien para garantizar las responsabilidades civiles, se podrá solicitar de la Dirección General del Cuerpo, este tipo de solicitud que también podrá ser realizada por aquellos componentes que hayan preferido designar particularmente un abogado y no hayan solicitado el Abogado del Estado Sustituto,

siempre que los hechos que hayan dado origen al procedimiento judicial sea por unos hechos que correspondiesen con asistencia letrada del Abogado del Estado sustituto.

Es importante que todos aquellos que elijan la opción de defensa por el Abogado del Estado sustituto tienen la obligación de poner en conocimiento de sus superiores la resolución judicial.

En el año 2017 la Dirección General amplió la acusación particular para delitos de odio, ante los acontecimientos que se produjeron en Cataluña.

Actualmente está a nuestra disposición la Abogacía del Estado:



- Para defensa en los procedimientos judiciales iniciados contra nosotros por el legítimo desempeño de nuestras funciones, derivadas de denuncias y/o querellas como consecuencia del ejercicio de nuestras funciones profesionales.

- Para acusación particular, ejerciendo acciones penales en nuestro nombre cuando resultamos injustamente perjudicados en determinados supuestos, por:

1. Agresiones físicas
2. Acusaciones o denuncias falsas
3. Amenazas graves y serias
4. Delitos de odio en la C. A. de Cataluña.

### **Postura de APCabos ante el uso o no del abogados del estado sustituto:**

La Asociación Profesional de Cabos de la Guardia Civil está a favor del uso de la figura del Abogado del Estado Sustituto para la defensa de nuestros intereses en cualquiera de las actuaciones indicadas anteriormente, todo ello porque es un sistema consolidado con más de 20 años de experiencia y avalado por sus excelentes resultados obtenidos.

Por otro lado es un derecho consolidado que tenemos todos los Guardias Civiles y que nos ofrece la Dirección General de la Guardia Civil, con el plus de garantía que conlleva, ante una Autoridad Judicial, que te defienda el propio Estado lo que es un aval de que tu actuación fue correcta en todo momento.

*Cabo 1º Manuel Burgos Martín  
Junta Directiva Nacional (Servicio Jurídicos)*







la consideración de los informes personales de calificación para la asignación de puestos de trabajo en la modalidad de concurso de méritos, con un baremo que puntúa para la obtención del mismo y que oscilará entre 5 y 10 puntos. De esta forma con un IPECGUCI negativo o con calificaciones a la baja puedes NO obtener un destino, influyendo tanto en el Guardia Civil como en la de su familia, viéndose esta última relegada o no poder conciliar la vida en la región de España que por afinidad o ser oriundo de ella, tuviesen decidido.

**TRES:** Mantenimiento de tu puesto de trabajo. El artículo 8 del Real Decreto 512/2017, establece que tener tres informes personales consecutivos de carácter ordinario periódico, o de carácter extraordinario por discrepancia manifiesta del superior jerárquico con el resultado de la calificación provisional, que tengan una puntuación negativa en el mismo concepto o competencia de carácter profesional, tras el proceso de la calificación final, podrá dar lugar a la incoación de un expediente, a efectos de determinar la aptitud para el servicio y, en su caso, establecer una limitación para ocupar determinados destinos o proponer el pase a retiro de aquel personal de la Guardia Civil en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias. Es decir que con la obtención de una calificación negativa en el mismo concepto durante tres periodos consecutivos (tres años), puede dar lugar a la pérdida de tu destino actual, o el pase a retiro con los derechos pasivos que pudieran corresponderte por los años de servicios prestados, volviendo a influir de esta forma tanto en la vida del Guardia Civil (profesional y particular) como en la de su familia.

**CUATRO:** Determinación de una parte de las retribuciones. Determinando las productividades a las que puede o NO ser acreedor el Guardia Civil, determinando los IPECGUCI tu economía familiar.

**Ante la importancia que supone las calificaciones personales, no nos cabe más**

**que preguntarnos:**

**1.-** Son siempre el calificador y el superior jerárquico objetivos.- Pues la respuesta es lamentablemente NO.

Existen desgraciadamente calificadores que realizan el informe no basándose exclusivamente en el aspecto profesional del calificado de forma objetiva, sino que lo llevan a un terreno

particular y realizan las calificaciones basándose precisamente en esa relación particular que mantiene con el calificado, es decir si el Guardia Civil se lleva muy bien en lo personal con su calificador va a obtener unas calificaciones altas y si por el contrario su relación personal, con el mismo, es mala va a obtener unas calificaciones bajas o incluso negativas. A esta conjetura no se llega por una sola experiencia personal sino que se llega a la misma tras escuchar a muchos de nuestros socios, que precisamente se quejan de dicha situación. Por tanto no nos cabe más que afirmar rotundamente que los IPECGUCIs se vienen realizando en un porcentaje muy elevado de forma subjetiva, bien sea de forma favorable, o desfavorable hacia el calificado.

A este respecto la propia Dirección General del Cuerpo ante consulta planteada por la Asociación Profesional de Cabos con respecto a los IPECGUCIs, no deja de reconocer que es un sistema que se configura a través de valoraciones de tipo subjetivo, a pesar que la propia normativa que lo regula, está basada en los principios de igualdad, objetividad y transparencia de los calificadores hacia el calificado.

**2.-** Deberían de tener en la actualidad tanta importancia los IPECGUCI, como para poder acceder o mantener un puesto de trabajo, influir en tu destino o incluso para determinar si reúnes condiciones profesionales para seguir siendo Guardia Civil.- La respuesta vuelve a ser NO, a la vista de la subjetividad con la que se efectúan los mismos. No podemos

La normativa en vigor sobre valoración del desempeño (Orden PRE/266/2015 de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil), planteó una definición de rasgos a valorar en atención a competencias observables por los calificadores, en el ejercicio diario del desempeño de los guardias civiles. En efecto, estos rasgos, en ocasiones, se configuran a través de valoraciones de tipo subjetivo, lo cual no es, ni debe ser, un inconveniente a la hora de quitarle robustez al sistema empleado en el Cuerpo. Hay que recordar que, incluso, el Estatuto Básico del Empleado Público, recoge la posibilidad de que la evaluación del desempeño de los empleados públicos tenga repercusión en el desarrollo de su carrera (provisión de destinos y ascensos, incluidos).

No obstante, y a diferencia de otras organizaciones, la Guardia Civil ha sido consciente de que su relevancia en ciertos procesos debe preverse de manera contenida; a día de hoy la media en repercusión de estos informes en proceso de asignación de destinos de concurso de méritos (en torno a un 38% del total), se aproxima al 8% del total de los méritos a concurso. Por su lado, en la normativa sobre evaluaciones para el ascenso que se proyecta, la valoración de los IPEGUCI en la calificación provisional se aproxima a un 28%.

Por todo ello, y hasta la fecha no se considera conveniente acceder a esta propuesta, al margen de que puedan abordarse las mejoras, que en su caso, se identifiquen.

dejar el futuro de miles de Guardias Civiles y de sus familias en manos de la decisión de una sola persona.

**Por otro lado y una vez dejado constancia de la subjetividad con que se confeccionan los IPEGUCIs habría que hacer un reproche al sistema que regula los mismos en los siguientes aspectos:**

1º Las alegaciones se presentan siempre ante el calificador que las tiene en cuenta, o no, a fin de modificar al alza la calificación dada en un principio, cosa que rara vez ocurre toda vez que nunca se va a desdecir de algo que previamente ha dicho.

2º Una vez alegado, el IPEGUCI pasa al Superior Jerárquico, este último tiene acceso a las alegaciones y tiene potestad para modificar la nota al alza o la baja, si bien esta modificación que puede hacer el Superior está limitada (no puede corregir más del 50% de los conceptos que se evalúen y no puede corregir con una diferencia mayor de dos puntos al alza o a la

baja las calificaciones). Existen calificadores que saben de esta circunstancia y se aprovechan de ella, bien calificando en negativo más del 50 % de los conceptos, bien calificando con una nota que a pesar que el Superior puede aumentarla en dos puntos siga siendo negativa.

3º Una vez efectuados los dos puntos anteriores, ya no existe ninguna otra opción para el calificado para de alguna forma poder seguir reclamando por lo que cree injusto y que de una forma u otra va a influir en su vida; hay que recordar que la vía administrativa de cualquier procedimiento, ofrece muchas más garantías, dotando de más posibilidades de recursos al reclamante, cosa que debería ser tenida en cuenta en este tipo de informes dada la importancia que los mismos tienen actualmente en muchos de los aspectos relacionados con la vida oficial y privada de los Guardia Civiles. Es decir una vez se ha obtenido la nota final por el Superior Jerárquico debería haber la posibilidad de elevar recurso de alzada contra la misma al órgano superior que corresponda.

4º En el mismo orden de cosas, no se recoge en la ORDEN/ PRE/266/2015, el derecho que SI se recoge en otras legislaciones relativo a la “Abstención y Recusación”, toda vez que en incontables números de casos se podría evitar una calificación subjetiva con una simple recusación por enemistad manifiesta, o una abstención por ser el calificador el esposo/a del calificado.

5ª Por último y en otro orden de cosas, no podemos dejar atrás la entrevista personal (de obligado cumplimiento), que el calificador debe realizar con el calificado, a fin de explicarle los puntos

donde ha de mejorar. Entrevista que en la práctica rara vez se lleva a efecto, por el miedo atroz que tienen los calificadores de enfrentarse al calificado y exponerle su punto de vista y que este a su vez le esponga los suyos, simplemente por la mala relación existente entre el calificador y calificado.

En base a todo lo anterior hay que manifestar una opinión, compartida por muchos Guardias Civiles, en contra del actual sistema de calificación del personal, que se está llevando a cabo en la Guardia Civil por la más que fundamentada subjetividad con que se realizan y no guardar un mínimo de garantías para el calificado. No así de la calificación en sí, que en cierto modo es de sentido común que se lleve a efecto. Igualmente se muestra en contra que dichos IPEGUCI, sean tenidos en cuenta para ascensos, vacantes de concurso de méritos y lo más sangrante para el inicio de un expediente de pérdidas de aptitudes profesionales, (que puede dar lugar a la pérdida de tu destino o el pase a reserva), toda vez que dicho expediente debería estar basado en unas pruebas objetivas, debidamente contrastadas, probadas y justificadas.

## **LOS IPEGUCI Y LOS CABOS EN LA GUARDIA CIVIL**

De todos es sabido que con la entrada en vigor

de la Orden PRE/266/2015, al Cabo, primer escalón de mando en la Guardia Civil, se le quitó la potestad de ser calificador, toda vez que como mínimo debes ostentar empleo de Sargento y ser con carácter general Jefe directo del calificado.

El legislador quiso olvidar que existen en la Guardia Civil multitud de unidades (Intervenciones de Armas, SEPRONA, PAFIF, Equipos ROCA, Puestos Auxiliares, etc....) que son mandadas como titular por Cabos de la Guardia Civil, siendo este el Jefe directo del resto de componentes de la Unidad y dependiente directamente del Capitán de la Compañía o de su Oficial Adjunto. También olvidó que los Cabos ejercen el mando de Unidad, como accidental o interino, un 30 o 40% del año en el resto de unidades y que su trato es directo y diario con los Guardias Civiles bajo su mando, por lo que nos volvemos a preguntar:

¿Por qué se obvió al Cabo como mando en la Orden PRE que tantas veces se ha repetido en el presente?; quizás la respuesta la encontremos en la misma que debería darnos la Dirección General de la Guardia Civil, a la pregunta que tantas veces ha sido formulada por esta Asociación: ¿por qué ha ido el empleo de Cabo en detrimento, perdiendo cada vez más el mando que su empleo conlleva? A este respecto indicar que uno de los puntos del ideario de la Asociación Profesional de Cabos es, “Devolver al Cabo al lugar de mando que nunca debió perder”.

Siendo la opinión a este respecto, que la norma debería recoger a los tres empleos de Cabos de la Guardia Civil y modificar su artículo 6 en el siguiente sentido: *“El calificador tendrá la condición de militar de carreta y será de empleo superior al calificado, debiendo ostentar al menos el de cabo. ...”*

*Manuel Burgos Martín  
Cabo Primero*





## **CIBERDELINCUENCIA: EL CRECIENTE DESAFÍO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

La tecnología ha transformado la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos entre nosotros. Sin embargo, esta evolución tecnológica también ha creado nuevas formas de delitos, especialmente en el ámbito digital. La ciberdelincuencia es un fenómeno en crecimiento y representa un desafío cada vez mayor para la seguridad pública y privada en todo el mundo.

La ciberdelincuencia se refiere a cualquier actividad delictiva que se comete utilizando una computadora o una red de computadoras. Los delitos pueden ser de diferente tipo, desde el robo de información personal y financiera, el espionaje industrial, el acoso en

línea, la difusión de virus informáticos y el phishing, hasta la extorsión en línea y el robo de criptomonedas.

Según un informe de la empresa de seguridad informática McAfee, el costo de los delitos cibernéticos a nivel global ascendió a 600 mil millones de dólares en 2017, lo que equivale al 0.8% del PIB mundial. Se espera que esta cifra siga aumentando a medida que la ciberdelincuencia se convierte en un negocio cada vez más rentable.

Uno de los mayores desafíos de la ciberdelincuencia es que puede ser perpetrada desde cualquier parte del mundo, lo que hace difícil la identificación y persecución de los delincuentes. Además, los ciberdelincuentes son cada vez más sofisticados y utilizan herramientas y técnicas avanzadas para ocultar su identidad y burlar las medidas de seguridad.

La ciberdelincuencia también representa un riesgo para la seguridad nacional, especialmente en lo que respecta a la seguridad cibernética de infraestructuras críticas, como redes eléctricas, sistemas de transporte y servicios financieros. Los ciberataques pueden causar interrupciones significativas en la operación de estos servicios, lo que puede tener consecuencias graves para la sociedad.

Ante este panorama, la seguridad pública y privada debe estar preparada para hacer frente a la ciberdelincuencia. Algunas medidas que se pueden tomar para prevenir y combatir este tipo de delitos son:

**Concientización:** La educación es clave para prevenir la ciberdelincuencia. Los usuarios de la red deben ser conscientes de los riesgos y aprender a proteger su información personal y financiera. Las empresas también deben educar a sus empleados sobre las mejores prácticas en seguridad informática.

**Actualización constante:** La tecnología evoluciona rápidamente y los delincuentes aprovechan las nuevas vulnerabilidades. Es importante que los sistemas de seguridad estén actualizados y se implementen medidas de seguridad adecuadas.

**Colaboración:** La ciberdelincuencia es un problema global que requiere una respuesta coordinada. La colaboración entre las fuerzas de seguridad pública y privada, así como entre los gobiernos a nivel internacional, es fundamental para combatir este tipo de delitos.

**Análisis forense digital:** El análisis forense digital es una herramienta importante para identificar y perseguir a los delincuentes cibernéticos. Los investigadores pueden recuperar información clave de los dispositivos informáticos.

La importancia del personal de seguridad privada en la protección de la propiedad



La seguridad es un tema de preocupación constante para todas las personas y organizaciones, y la seguridad de la propiedad es una de las principales preocupaciones. La seguridad privada juega un papel importante en la protección de la propiedad y es fundamental para prevenir robos, vandalismo y otros delitos.

La seguridad privada se encarga de brindar protección a la propiedad y las personas, y su función es complementaria a la de la seguridad pública. En muchos casos, la seguridad privada es contratada para proteger empresas, edificios, centros comerciales, hospitales y otros lugares donde hay una gran afluencia de personas y bienes valiosos.

El personal de seguridad privada está capacitado para detectar situaciones de riesgo y tomar medidas para prevenir la ocurrencia de delitos. Además, pueden actuar de manera rápida y efectiva en caso de que ocurra algún incidente, como un robo o una agresión.



Una de las ventajas de contar con personal de seguridad privada es que pueden brindar un servicio personalizado y adaptado a las necesidades de cada cliente. Por ejemplo, pueden realizar patrullas periódicas en áreas específicas, controlar el acceso a las instalaciones y monitorear las cámaras de seguridad.

Además, la seguridad privada puede ser una solución rentable para las empresas y organizaciones que buscan proteger sus propiedades. En lugar de invertir en la contratación de personal de seguridad propio y en la compra de equipos y tecnología, pueden contratar a una empresa especializada que se encargue de todo.

Es importante destacar que el personal de seguridad privada debe estar debidamente capacitado y contar con la autorización correspondiente para realizar su trabajo. Además, deben estar sujetos a controles y supervisión por parte de las autoridades competentes, para garantizar que cumplan con los estándares de calidad y ética necesarios.

La seguridad privada no solo es importante para la protección de la propiedad, sino que también puede contribuir a la prevención de delitos y la mejora de la seguridad pública en general. Al colaborar con las autoridades y reportar cualquier situación sospechosa, el personal de seguridad privada puede ayudar

a reducir la incidencia delictiva en las zonas donde trabajan.

En conclusión, la seguridad privada es un recurso importante en la protección de la propiedad y la prevención de delitos. El personal de seguridad privada está capacitado para detectar situaciones de riesgo y actuar de manera efectiva en caso de incidentes. Además, pueden brindar un servicio personalizado y adaptado a las necesidades de cada cliente. La seguridad privada es una solución rentable para las empresas y organizaciones que buscan proteger sus propiedades, y puede contribuir a mejorar la seguridad pública en general. Es fundamental que el personal de seguridad privada esté capacitado y sujeto a controles y supervisión por parte de las autoridades competentes para garantizar su eficacia y ética en el desempeño de su labor

En otras noticias crece la preocupación por el aumento de la delincuencia en la ciudad.

La seguridad ciudadana es un tema que preocupa a todos los habitantes de la ciudad, y en los últimos meses ha habido un aumento de la delincuencia en varias zonas. Los robos a mano armada, las agresiones y los hurtos en la vía pública son algunos de los delitos que se han registrado con mayor frecuencia.

El aumento de la delincuencia ha generado



preocupación y alarma en la población, y ha llevado a las autoridades a tomar medidas para mejorar la seguridad. La policía ha intensificado los patrullajes en las zonas más afectadas y ha aumentado la presencia de agentes en las calles. También se ha incrementado la vigilancia en los lugares de mayor afluencia de personas, como centros comerciales, estaciones de transporte público y parques.

Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para frenar la delincuencia, y muchos ciudadanos se sienten inseguros y temerosos de ser víctimas de un delito. La falta de recursos y personal en la policía ha sido uno de los factores que ha dificultado el control de la delincuencia, y es una situación que preocupa a las autoridades.

La seguridad ciudadana es responsabilidad de todos, y es importante que los ciudadanos colaboren con las autoridades para prevenir la delincuencia. La denuncia de situaciones sospechosas y la adopción de medidas de seguridad en el hogar y en

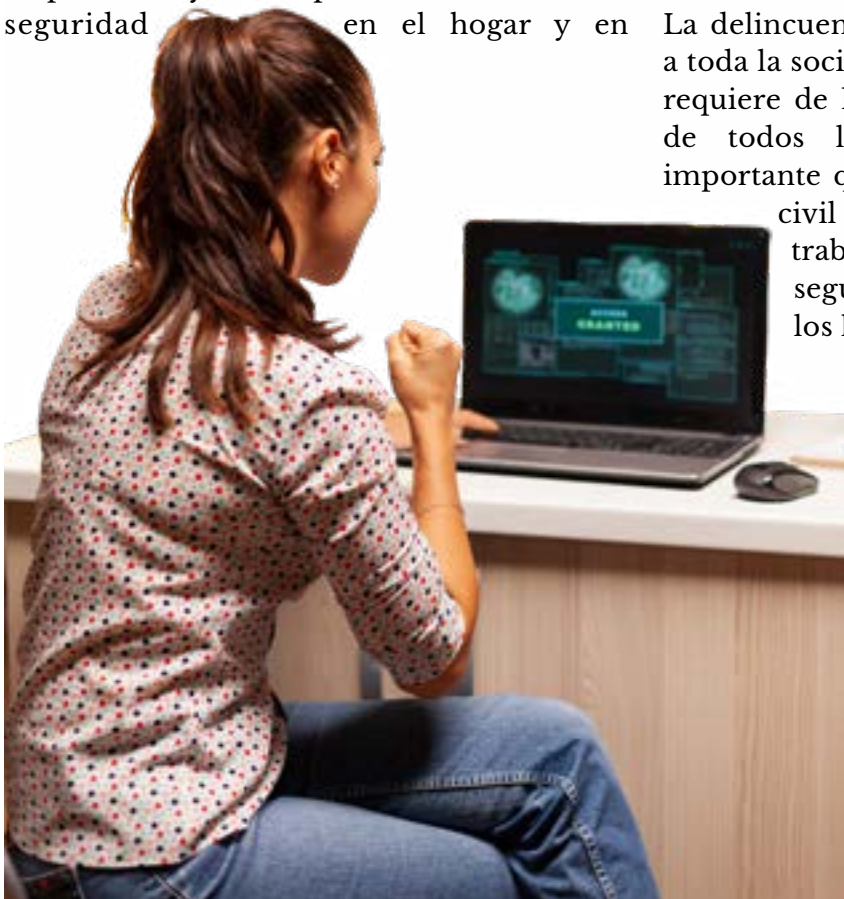
la vía pública son algunas de las acciones que pueden ayudar a mejorar la seguridad. Además, es importante fomentar la cultura de la prevención, educando a la población sobre los riesgos y las medidas que pueden tomar para evitar ser víctimas de un delito.

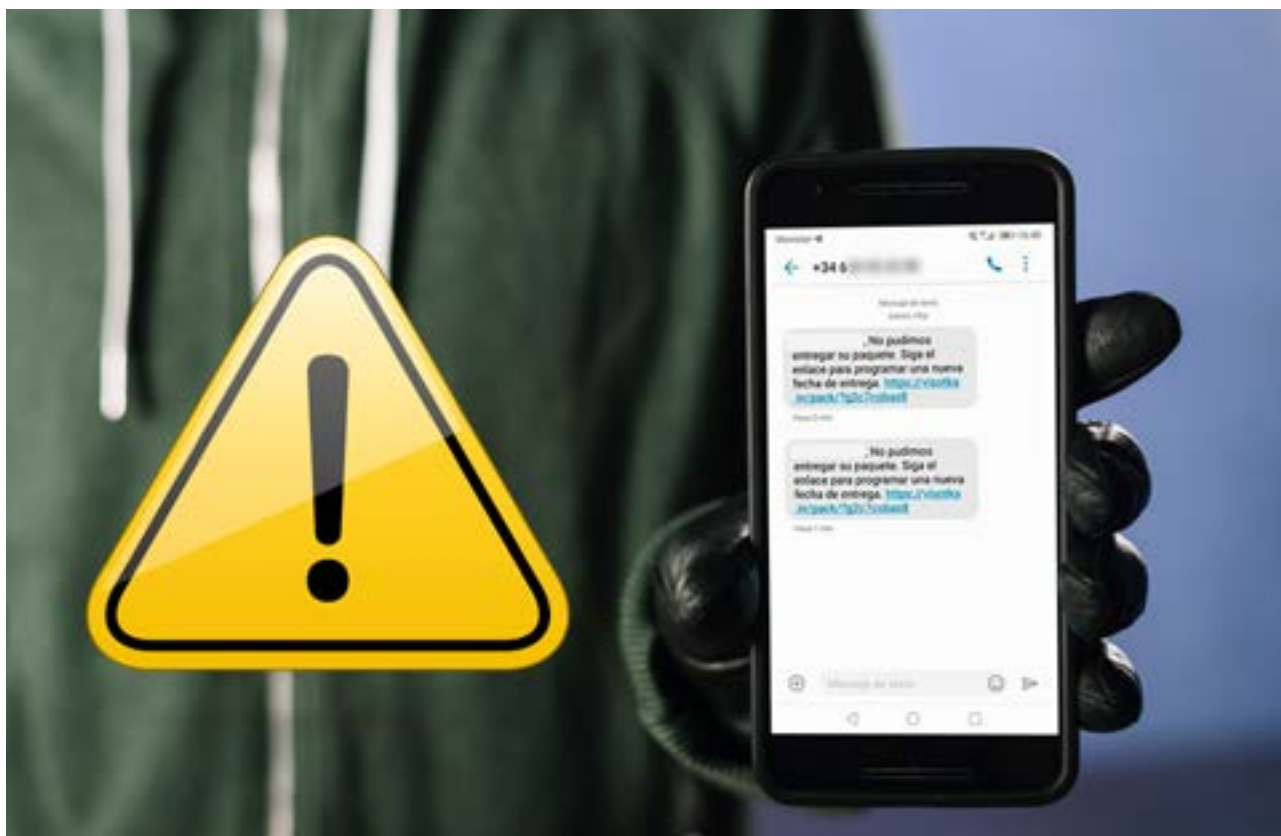
En este sentido, las empresas de seguridad privada también tienen un papel importante en la prevención y control de la delincuencia. Estas empresas ofrecen servicios de vigilancia, protección y asesoramiento en materia de seguridad a empresas y particulares. Su presencia en la ciudad puede contribuir a mejorar la seguridad y prevenir la delincuencia.

Sin embargo, también es necesario que las empresas de seguridad privada cumplan con los requisitos y normas establecidas para su funcionamiento, y que trabajen en coordinación con las autoridades para garantizar la seguridad ciudadana de forma efectiva.

La delincuencia es un problema que afecta a toda la sociedad, y su prevención y control requiere de la colaboración y participación de todos los actores involucrados. Es importante que las autoridades, la sociedad civil y las empresas de seguridad trabajen juntas para garantizar la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes de la ciudad.

En conclusión, el aumento de la delincuencia en la ciudad es un tema que preocupa a todos los habitantes, y es necesario tomar medidas efectivas para prevenir y controlar los delitos. La colaboración entre la policía, la sociedad civil y las empresas de seguridad privada es fundamental para mejorar la seguridad ciudadana y garantizar la tranquilidad de todos los ciudadanos.





## OPERACIÓN CONTRA LA ESTAFA VÍA SMS EN CÁCERES

En el marco de una operación realizada en diferentes zonas del Mediterráneo han sido detenidos y puestos a disposición judicial más de 70 personas por un supuesto delito de estafa. Gracias a esta operación, denominada «Curkan» y llevada a cabo por la Guardia Civil, se ha logrado desarticular una compleja red de envío de sms fraudulentos que suplantaban identidades bancarias familiares.

La operación comenzó en Junio de 2022 y ha esclarecido ya 282 denuncias de las 315 recibidas por la Guardia Civil en Cáceres, provincia en la que residen la mayoría de las víctimas. Los agentes encargados de la operación pertenecen al Equipo de Delitos Tecnológicos (EDITE) y al Equipo@ de la Comandancia de esta provincia extremeña. Fue la primera denuncia (interpuesta en el municipio de Hervás) la que dio lugar a las primeras investigaciones.

El modus operandi de los detenidos (apodados «mulas económicas») consistía en hacerse con los datos de cuenta de la víctima a través de una falsa incidencia a resolver. Gracias a estos datos accedían a la banca digital de la víctima y realizaban múltiples transferencias a diferentes cuentas. En algunos casos el número de transferencias es superior a 300. Y esto gracias a disponer de los «códigos de acceso» de las víctimas, que sirven, a través de la banca digital, para autorizar envíos de dinero desde la cuenta de la víctima vía una conocida aplicación.

Los detenidos, de nacionalidades diversas, se hallan en libertad acusados de cometer varios delitos, entre los que se incluyen pertenencia a organización criminal y blanqueo de capitales. Penas que, según remarcaban los responsables de esta importante operación en una rueda de prensa, podrían llegar a alcanzar los 6 años de cárcel.

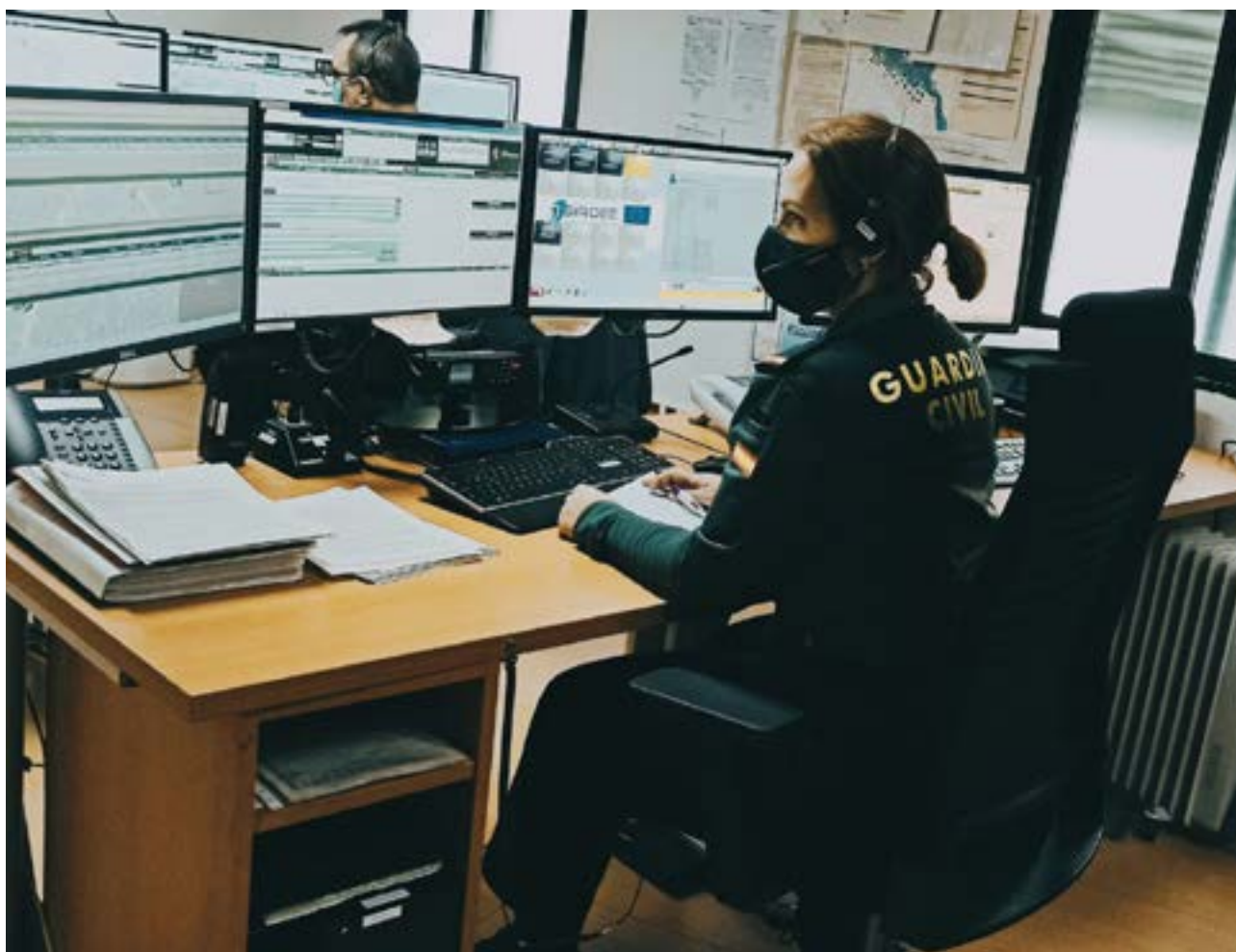
Además, a estas prácticas delictivas denominadas «phishing» y «smishing» que incluyen el envío de correos electrónicos y mensajes telefónicos, se les añadiría el «vishing», que suma a estas prácticas la realización de llamadas por parte de los delincuentes en los que se suplantaba la identidad de un trabajador de la conocida entidad bancaria; este advertía paradójicamente a la víctima de movimientos sospechosos en su cuenta que debían de ser resueltos.

**Por último, se les imputa también la usurpación de los logotipos de las distintas entidades bancarias o «spoofing».**

La mayoría de los detenidos ocupaban, en tanto que «mulas», el escalón más bajo de la cadena criminal, ya que eran los «captadores» quienes, desde instancias superiores, los

reclutaban. Además, eran estos últimos quienes seleccionaban personalmente a hombres y mujeres vulnerables, captación que llevaban a cabo en ámbitos públicos como parques, o comerciales, como locales de juego. Según explican los responsables de la operación, estos captadores lograban obtener las numeraciones de las cuentas bancarias de los afectados a cambio de pequeñas comisiones, o bien les convencían para abrir una nueva cuenta online en otra entidad.

A lo largo de esta gran operación, han sido analizadas más de medio millón de direcciones IP utilizadas por los detenidos.





# Últimos avances para los empleos de Cabos.

Reconocimiento en el R.D. 176/2022, por el que se aprueba el Código de Conducta, al empleo de cabo como el primer escalón de la jerarquía de mando.

Reconocimiento en el proyecto de modificación del Orden Ministerial de la ordenación de la enseñanza, reconocimiento la labor insustituible de los cabos como primeros escalones de mando.

Proyecto de Orden Ministerial, sobre el curso de capacitación de cabo, ampliando la duración del curso junto con un periodo en prácticas.

Inclusión entre las competencias del curso de capacitación para el ascenso a cabo, las relacionadas con el ejercicio del mando.

En el Proyecto de Ley de la modificación de la Ley de Personal 29/2014, la creación de la categoría de Cabos dentro de la escala de cabos y guardias, siendo aquella el elemento básico de la estructura orgánica como primeros escalones de mando en la cual realizarán acciones ejecutivas, técnicas y directivas acordes a su nivel.

En el Proyecto de Ley de la modificación de la Ley de Personal 29/2014, se crea el nivel educativo para la Escala de Cabos y Guardias al Grado Superior a efectos de acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, así como de acceso a empleos públicos y privados.

Inclusión en las fichas de méritos baremables para los empleos de cabo, cuando ejerce la figura de comandante de puesto, así como en las segundas jefaturas.

Reconocimiento de las horas de para las segundas jefaturas. Las sucesiones a 33 horas y el resto de tiempo a 37 horas.

Reconocimiento en el proyecto de modificación del R.D. 131/2018 por el que se modifica el Reglamento de Ordenación de la Enseñanza, el nombre de la academia de Baeza, como Academia de Cabos y Guardias.

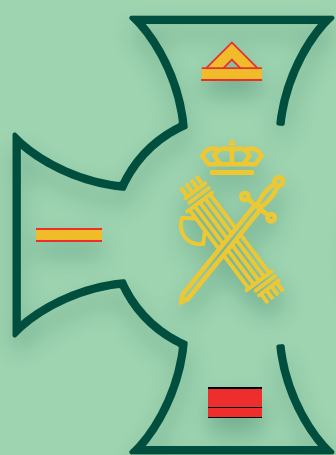
**10** Reconocimiento de las misiones y funciones de los empleos de cabo en la especialidad de tráfico.

Seguimos trabajando por y para los empleos de cabos en todas las especialidades del Cuerpo.



Si crees en lo que eres,  
Y estás dispuesto a seguir siéndolo,  
Defiende lo que somos

# Asóciate a



Asociación Profesional de

# Cabos

 Guardia Civil

Por y para los Cabos

Date de alta en nuestra web  
[apcabos.es/alta](http://apcabos.es/alta)

